

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1958). Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Jurado Mixto Circunstancial de Mozos y Similares de la Industria y del Comercio en general, de Madrid

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de Trabajo, fecha 3 de agosto de 1937 (*Gaceta* del 13), han sido aprobadas por el aludido Jurado, en 23 de los corrientes, las siguientes bases:

Base primera. A partir del día 1.º de julio de 1937, los Mozos y Similares del Comercio e Industria, Guardas y Serenos, percibirán un sueldo mínimo de 375 pesetas mensuales, de las que se descontarán los días que el obrero falte al trabajo sin causa que lo justifique.

Base segunda. Los encargados o responsables tendrán un salario mínimo de 400 pesetas mensuales.

Base tercera. Los Mozos que trabajen como suplementarios o ambulantes percibirán un jornal de 15,50 pesetas por día de trabajo.

Base cuarta. Las mujeres, en los almacenes de trapos y en el comercio o cualquier otra industria, su sueldo será de 250 pesetas, también mensuales, de las que se descontarán los días que la obrera falte al trabajo sin causa que lo justifique.

Base quinta. En caso de accidente de trabajo, serán aplicadas, en cuanto a pago de salarios, las disposiciones de la ley de Accidentes de Trabajo vigente, sin otras modificaciones, aceptándose, no obstante, todos aquellos pagos o auxilios que libre y espontáneamente acuerden en favor del obrero accidentado el Comité respectivo, reunido con la representación de la Empresa en cada caso particular.

Base sexta. En caso de enfermedad del obrero, debidamente comprobada, la casa donde aquél preste sus servicios pagará el sueldo íntegro durante los días que esté enfermo, hasta el máximo de tres meses, y si la enfermedad persistiera, el obrero será examinado por dos Médicos, uno por parte del Sindicato obrero y otro por el patrono, y si convinieran en que la enfermedad lo requiere, se seguirá pagando el 75 por 100 del salario por espacio de un mes. Si los Médicos indicados no estuvieran de acuerdo, decidirá la cuestión el Forense del distrito.

Base séptima. En caso de despido, habrá que ajustarse a las Bases

que están en vigor de los artículos de Uso y Vestido.

Base octava. A partir de esta fecha los mozos de todas las industrias y comercio, disfrutarán de todos los pluses extraordinarios que con carácter transitorio se implanten en cada una de las industrias y el comercio.

Base novena. Las presentes Bases tendrán una vigencia de dos años, considerándose tácitamente prorrogadas por un período de tiempo igual, si una de las dos representaciones no las denuncia con dos meses de antelación.

Base décima. Las mejoras de cualquier orden que haya establecidas en algunas casas, y beneficien a los obreros, se atenderán a la ley de Contrato de Trabajo puesta en vigor en la actualidad.

Base adicional. El Jurado Mixto Circunstancial encargado de la elaboración y aprobación de las presentes Bases, acuerda por unanimidad que todas las cuestiones que puedan derivarse en la aplicación de las cláusulas por que han de regirse los Mozos y Similares de la Industria y el Comercio en general de Madrid, la interpretación y competencia será del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de Uso y Vestido de Madrid y su provincia, en representación de la Superioridad, y estimar que, por el conocimiento técnico y práctico de los asuntos debatidos y concretados en las presentes Bases, es el llamado a entender e interpretar el alcance de las mismas, y, por lo tanto, a él compete los casos de litigios que surjan.»

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Jurados Mixtos, advirtiéndole, a la par, que, a tenor del artículo 29 de dicho Cuerpo legal, contra las mencionadas Bases pueden interponer recurso quienes se consideren lesionados en su derecho, para ante el señor Ministro de Trabajo, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del presente anuncio, cuyos recursos, en su caso, habrán de presentarse en el Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid y su provincia.

Madrid, 27 de mayo de 1938.—El Delegado de Trabajo, E. Ruano.

(Núm. 474)

(G.—315)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Administración de Rentas y Exacciones.—Plus Valía

Por el presente se requiere a la Sociedad Anónima «Viviendas Económicas», adquirente, por aportación de don Francisco Segovia, de los inmuebles siguientes: Un solar en la calle del Laurel, solar en la calle de Pedro Heredia, otros en la misma calle, solar con edificación en la calle de las Peñuelas, 10, casa número 12 de la calle de Moratines, casa número 16 de la calle de Ercilla, casa número 7 de la misma calle, casa número 9 de la misma calle, con esquina a la de Moratines, casa interior, con entrada por el paseo que existe entre las fincas números 7 y 9 de la calle de Ercilla y casa sin número de la calle de Martín de Vargas, para que en el improrrogable plazo de quince días se presente en el Negociado de Plus Valía de este Consejo Municipal, sito en la calle de Velázquez, 79, escrito de impugnación de las cuotas provisionales liquidadas o abonen las sumas que arrojan pesetas 3.945,04, 1.002,06, 1.085,03, 1.163,63, 42.356,27, 7.942,82, 4.019,55, 3.679,75, 3.404,59, 2.560,14 y 3.414,65, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá al cobro por la vía de apremio, según determina el vigente estatuto de Recaudación.

Madrid, 28 de mayo de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

(O.—92)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 8 y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, penden autos de divorcio promovidos, en concepto de pobre, por don José Martínez Peláez contra doña Francisca Jiménez Herranz, en los cuales es parte el Minis-

terio Fiscal, habiéndose dictado, en dichos autos, la siguiente

Providencia

Juez, señor Bocanegra.—Madrid, 21 de mayo de 1938. En vista de la ratificación que antecede, se tiene por parte en los presentes autos a don José Martínez Peláez, y en su nombre y representación al Procurador don Bienvenido Moreno, con el que se entiendan las sucesivas diligencias, y dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de marzo de 1932 y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a doña Francisca Jiménez Herranz, y, atención a la ausencia de ésta, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quien se emplazará para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y la conteste, llevándose a efecto el emplazamiento de la primera, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edicto que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los periódicos de esta capital, absteniéndose de hacerlo en la *Gaceta de la República*, vistas las actuales circunstancias de comunicación, quedando reservadas en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos. Y se decreta la separación de los cónyuges.

La manda y firma S. S., de que doy fe.—Bocanegra.—Ante mí: Luis de Miguel (rubricados).

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de emplazamiento en forma a doña Francisca Jiménez Herranz, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1938.—El Secretario (Firmado).

(C.—252)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en la ejecutoria del procedimiento por desafección al régimen,

seguido por el Jurado de Urgencia número 3, contra Rafael Coullaut Mendigutia, y para la efectividad de la multa a que fué condenado, se sacan a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles que se le embargaron y que se encuentran depositados en poder de doña Ana María Mendigutia, calle de María de Molina, número 58 moderno, y que son:

Una mesa de comedor.
Un aparador de madera de pino, contrachapado, con tres cajones.
Una máquina de coser, marca Singer, muy vieja, número I. 2.479.574.
Tres sillones de mimbre.
Un armario de luna, de madera de pino.
Tres armarios roperos, de madera de pino.
Los indicados bienes están tasados pericialmente en la cantidad de 339 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 24 de mayo de 1938.—El Presidente Decano (Firmado).

(C.—250)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento por desafección al Régimen seguido por el Jurado de Urgencia número 3 contra Alfonso Vélez Labarra y para la efectividad de la multa a que fué condenado, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes embargados al mismo, que después se indicarán, y que se encuentran depositados en poder de Eugenio Pérez de Marcos, calle de Génova, número 14, y que son:

Un bargueño con su pie.
Un arcón antiguo.
Una mesa ovalada, pequeña, con cristal y mármol, con molduras doradas.
Un sillón de rejilla, dorado.
Un portátil de luz.
Un farol de hierro.
Un perchero, al parecer, de nogal.
Un armario de luna, pequeño.
Una coqueta con tres lunas biseladas.
Un aparato de luz, de metal y cristal, con cinco brazos.
Un espejo ovalado, con marco dorado.
Un armario de tres cuerpos, con tres lunas biseladas.
Una coqueta con luna biselada.
Un piano marca Estela.
Un espejo cuadrado, de 40 por 40.
Un armario ropero, con lunas.
Dos sillas de rejilla, doradas.
Un aparador, al parecer, de nogal, con luna biselada y piedra de mármol.
Un trinchero, haciendo juego con el anterior.
Una mesa de comedor, ovalada, haciendo juego.
Un aparato de luz, de bronce, con seis brazos, para comedor.
Los referidos bienes han sido tasa-

dos pericialmente en la cantidad de 3,465 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 11 de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, a 24 de mayo de 1938.—El Presidente Decano (Firmado).

(C.—253)

DECANATO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria del procedimiento por desafección al régimen seguido por el Jurado de Urgencia número 5, contra Florencio Sáiz García y para la efectividad de la multa a que fué condenado, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que le fueron embargados, que se encuentran depositados en poder de Pedro Quelle Sánchez, calle de Teruel, número 2, y que son:

Un juego de comedor, compuesto de mesa cuadrada, trinchero y aparador, barnizado en nogal.
Un paraguero con luna pequeña.
Un banco de madera, modernista.
Una mesilla de noche, color nogal.
Un armario de un cuerpo, con luna biselada.
Un armario ropero, con frente de cristal.
Una mesa de cocina, de pino.
Una lámpara con plazón, jaspeada.
Una cama turca, de madera.
Una librería de dos cuerpos, con diferentes tomos relacionados con la farmacopea.
Los expresados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.100 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 11 de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, a 24 de mayo de 1938.—El Presidente Decano (Firmado).

(C.—254)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 776 de orden del año 1936 contra Julia Sánchez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 15 de abril de 1938. El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal,

los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Julia Sánchez, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julia Sánchez, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a Julia Sánchez, librese el oportuno exhorto al señor Juez decano de los municipales de Madrid, y para la de la denunciante librese edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Julia Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 21 de mayo de 1938.—El Secretario, Doctor Manuel Rosende.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel María Alvarez.

(B.—794)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 4, de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 388 de 1936, por suicidio de Alfonso Torrejón Montero, que vivió en la calle de Sagasta, 16, se hace saber a los parientes más cercanos del finado el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—781)

JUZGADO NUMERO 4

García Medina (Salvador), domiciliado últimamente en la calle de Lista, 56, Comandancia de Ingenieros, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 25 de 1938.

(B.—782)

JUZGADO NUMERO 4

La persona que se considere dueña de la máquina de coser, tamaño grande, marca Singer, número 10.601.562, patente 1.886; un cajón de la misma,

unas alforjas y un trozo de tela blanca, con puntilla, con las iniciales A. D., que fué hallada en la calle de los Abades, número 11, solar, la cabecera, y el pie en la calle del Casino, el día 24 de abril último, suponiéndose que fuera sustraída, por lo que se tramita el correspondiente sumario, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Nicolás Cortés García, con el fin de prestar declaración en dicho sumario y hacerle entrega de dicha máquina de coser, luego de acreditar debidamente su preexistencia, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por supuesto hurto instruida por dicho Juzgado bajo el número 156 de 1938.

(B.—783)

JUZGADO NUMERO 7

Rodríguez Fernández (Luis), apodado «El Guicho», de quien se desconoce el paradero actual, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario número 203 de 1938, que se sigue para averiguar las causas que motivaron la fuga de varios menores de la Casa de Detención de la Guindalera, en esta capital, y entre ellos del mencionado Luis Rodríguez.

(B.—186)

JUZGADO NUMERO 7

Granado (Gregoria), que reside en el pueblo de Pedro Bernardo (Avila), se le hace saber que en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, se sigue, con el número 230 de orden de 1938, sumario por muerte de su hija Laura González Granado, así como los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desea utilizarlos en el sumario.

(B.—784)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción comprensivo de cinco acciones de este Banco, expedido por este Establecimiento en 3 de julio de 1929 a favor de doña Amelia Roiz y Menéndez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de la República*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,
Pablo Martínez Crespo
(A.—109)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 34